



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1533**

( **03 OCT 2019** )

*"Por medio de la cual se corrige el artículo 2 de la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019"*

**LA VICEMINISTRA DE POLÍTICAS Y NORMALIZACIÓN AMBIENTAL, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 5, numerales 2, 5, 14, 19 y 24 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el artículo 2 de la Resolución 1628 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019, *"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 1433 de 2017 y 1310 de 2018 y se adoptan otras determinaciones"*.

Que acorde a la resolución en comento, el artículo 2 estableció lo siguiente:

*"Artículo 2.- Modificación de áreas. Los polígonos que modifican su extensión y los límites establecidos en las Resoluciones 1628 de 2015, 1433 de 2017 y 1310 de 2018 corresponden al Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca y al Polígono 6 - Bosques Secos del Patía, y cuentan con un área en hectáreas aproximada de 486.088 ha tal como aparece a continuación:*

<b>Polígono</b>	<b>Área Res. 1628 de 2015 y 1433 de 2017</b>	<b>Área Res. 1310 de 2018</b>	<b><u>Nueva área</u></b>
<i>Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca</i>	252.833	99.577	<u>176.296</u>
<i>Polígono 6 - Bosques Secos del Patía</i>	74.965	74.965	<u>309.791</u>
<b>Área total en hectáreas aproximadas</b>			<b>486.088</b>

(subrayado fuera del texto original)"

Que una vez revisada la tabla del artículo 2, se vislumbra un error de digitación en los valores relacionados en la columna titulada "nueva área", el cual presenta una inversión de estos, dado que el sentido correcto es:

"Por medio de la cual se corrige el artículo 2 de la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019"

-Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca cuenta con una nueva área de 309.791 hectáreas.

-Polígono 6 - Bosques Secos del Patía le corresponde una nueva área de 176.296 hectáreas.

Que partiendo de esto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**"Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en consideración a que el presente acto administrativo corrige un error simplemente formal contenido en la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019 y no genera cambios en el sentido material de la misma, hay lugar a prescindir de su publicación en los términos del Artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015.

Que en virtud del artículo en comento, este Ministerio procede a corregir el artículo segundo de la Resolución No. 0960 de 2019, en el sentido de ajustar los valores correspondientes a las nuevas áreas del Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca y del Polígono 6 - Bosques Secos del Patía.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 0960 de 2019.** El cual quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 2.- Modificación de áreas.** Los polígonos que modifican su extensión y los límites establecidos en las Resoluciones 1628 de 2015, 1433 de 2017 y 1310 de 2018 corresponden al Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca y al Polígono 6 - Bosques Secos del Patía, y cuentan con un área en hectáreas aproximada de 486.088 ha tal como aparece a continuación:

Polígono	Área Res. 1628 de 2015 y 1433 de 2017	Área Res. 1310 de 2018	Nueva área
Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca	252.833	99.577	309.791
Polígono 6 - Bosques Secos del Patía	74.965	74.965	176.296
<b>Área total en hectáreas aproximadas</b>			<b>486.088</b>

"Por medio de la cual se corrige el artículo 2 de la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019"

**Artículo 2.- Comunicaciones.** Comunicar la presente resolución al Ministerio de Minas y Energía, al Servicio Geológico Colombiano, al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional Minera (ANM) a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**Artículo 3.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y se deberá publicar en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

*M. Claudia G.*  
**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

03 OCT 2019

Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental  
Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Rayza Cristina Segura Ospino – Abogada DBBSE *h*  
Alexander Ibagón Montes – Profesional Universitario de la DBBSE *cd*

Revisó: Myriam Amparo Andrade Hernandez Coordinadora/Grupo Conceptos y Normatividad en Biodiversidad  
Claudia Adalgiza Arias Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica *h*  
Natalia Ramírez Martínez – Coordinadora Grupo de Gestión en Biodiversidad - DBBSE *h*  
Edgar Emilio Rodríguez Bastidas – Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS.  
Camilo Alexander Rincón Escobar – Asesor despacho Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental *h*

Aprobó: María Claudia García Dávila – Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental.

